

## AYUDAS EN ESPECIE PARA EL USO DE MATERIALES CURRICULARES DESTINADA AL ALUMNADO DE 1º Y 2º DE EDUCACIÓN PRIMARIA, QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL O ECONÓMICA DESFAVORECIDA PARA EL CURSO 2016/2017.

Estimadas familias:

**Hasta el próximo 15 de septiembre** (incluido), está abierto el plazo para la solicitud de **ayudas** en especie en régimen de concesión directa y de carácter excepcional para financiar la **adquisición de los materiales curriculares** (libros de texto o cualquier otro material curricular fungible, no reutilizable) **del alumnado matriculado durante el curso 2016/2017 en 1º y 2º de Primaria.**

Para poder ser beneficiarios de dichas ayudas, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculados en el curso 2016/17 en los niveles de 1º y 2º de Primaria.
2. Tener un nivel de renta familiar igual o inferior al establecido en el cuadro siguiente:

MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	RENTA FAMILIAR IGUAL O INFERIOR A:
1	4.473,08 €
2	4.965,12 €
3	5.457,16 €
4	5.949,20 €
5	6.441,24 €
6	6.933,28 €
7	7.425,32 €
8	7.917,35 €
9	8.409,39 €
10	8.901,43 €
11	9.393,47 €
12	9.885,51 €

3. Se entiende por Miembros de la Unidad Familiar a 31/12/2015:
  - a. La integrada por el padre y la madre (o nuevo cónyuge), el tutor (en su caso), el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar y que no tengan rentas anuales superiores a 8.000€ y los mayores de 25 años, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
  - b. En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre o todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos del apartado anterior. Aquellos que no convivan con el solicitante no se considerará miembro computable.
4. La Renta Familiar se obtendrá por la suma de las rentas del padre y de la madre o tutor legal de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, del ejercicio fiscal 2015.

Se calculará de la siguiente manera:

- a. Si han presentado declaración de la renta, la suma de las casillas 380 + 395 (base imponible general + base imponible del ahorro)
  - b. Si no han presentado declaración de la renta, se realizará la siguiente operación:  
rendimientos íntegros del trabajo – retenciones por rendimientos del trabajo + rendimientos del capital mobiliario – retenciones por rendimientos del capital mobiliario + ganancias patrimoniales sometidas a retención – retenciones por ganancias patrimoniales – gastos deducibles de rendimientos del trabajo.
  - c. Si no han percibido ingresos sujetos al IRPF, el padre, la madre o tutor, tienen que presentar certificación de la Agencia Tributaria donde consten los datos económicos del año 2015.
5. Serán causas de denegación:
- a. Que la renta por unidad familiar supere lo establecido en la tabla del apartado 2.
  - b. La no aportación de la documentación acreditativa de la renta por unidad familiar.
  - c. La presentación de la solicitud fuera de plazo.

#### **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (hasta el 15 de septiembre):**

En el caso de que se cumplieran los requisitos que dan derecho a estas ayudas, en el plazo indicado, **deberán entregar en la secretaría del centro** los siguientes documentos:

1. **Solicitud** debidamente cumplimentada que se le facilitará en la propia secretaría del centro.
2. Fotocopia del **DNI** o NIE o tarjeta de residencia en vigor de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
3. **Declaración de la renta** correspondiente al ejercicio 2015 del padre y la madre o tutor legal o, en su caso, certificación de ingresos obtenidos por estas personas durante el ejercicio 2015 emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
  - a. Si no se presentó declaración de la renta en 2015, por no estar obligado a ello, se aportará la documentación justificativa de los ingresos obtenidos en 2015 (certificados de empresa, informes de Servicios Sociales sobre ingresos estimados, nóminas, etc.)
  - b. Si no se ha obtenido ningún ingreso en 2015 deberá aportarse declaración responsable en este sentido y acreditarse mediante informe de Servicios Sociales.
  - c. Si el alumno se encuentra en régimen de acogimiento serán beneficiarios de ayuda.

**La ayuda es por un máximo de 90 euros**, adquiriendo el material correspondiente el centro escolar y proporcionándose al alumno beneficiario.

En el caso de que la familia hubiera adquirido dichos materiales con anterioridad a la publicación de la convocatoria, en el caso de que les fuera concedida la ayuda, podrán recibir la devolución de su importe hasta un máximo de 90 euros mediante la presentación de la factura o facturas correspondientes.

**Los materiales comprados con esta ayuda**, bien sea por parte de la familia o por parte del centro, **no deberán devolverse al finalizar el curso escolar**, debido a su carácter fungible.